

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° **2398-E.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABO. 2024

EXYTE. N° 1056-4649-17

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones al Sr. Jesús Humberto Cognetta - C.U.I.L N° 20-10473737-5; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jesús Humberto Cognetta, solicitó el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2014, cuando se desempeñaba como Profesor Nivel Medio de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" y Profesor Nivel Terciario del Instituto de Educación Superior N° 3, hasta el día de su jubilación, acaecida el 01 de enero de 2014;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 3161/74 denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, oportunamente tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas por el Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial;

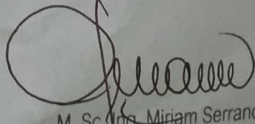
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2014, efectuada por el Sr. **Jesús Humberto Cognetta - C.U.I.L N° 20-10473737-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.




M. Sc. Ing. Minam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy